

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Viernes 5 de Septiembre de 1941.

Núm. 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

XXXIII Sesión Ordinaria. Pág. 1649

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento 1650

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 1650

Déjase sin efecto un acuerdo 1650

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Concédese pase de ley solicitado 1650

Autorízanse unos exámenes. 1651

Nombramientos 1651

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor

Tomás Elvir. 1652

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento 1653

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1653

SECCION JUDICIAL

Remates 1655

Denuncio de minas 1655

Marcas de fábrica 1656

Declaratoria de herederos 1656

Citación. 1656

Aviso 1656

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día martes 24 de Junio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Marín, Moncada, Morales, Sacasa, Salazar, Sánchez y Velázquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Senador Presidente:—Quiero informar a la Honorable Cámara que conforme al cómputo de las actas, aparece la Cámara de diputados con una sesión menos que esta Cámara, a pesar de que en realidad no existe diferencia. Sucede que la Cámara de diputados no tomó el día 20 de Abril como primer día de sesiones definitivas, sino que lo agregaron a las sesiones preparatorias. Informo ésto para que se sepa desde ahora el porqué de la diferencia numérica de las sesiones, al terminar nuestro periodo.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto por el cual se asigna una pensión mensual de \$ 50.00, a favor de la señora Leonor v. de Pérez Alonso.

59—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto por el cual se vota por una vez, la cantidad de Ocho Mil Córdobas, a favor de la señora Adilia v. de Irias.

69—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto por el cual se concede permiso al señor doctor René Selva para que acepte el cargo de Vice-Cónsul de la República de Haití en Managua.

79—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto por el cual se aprueba la convención para la protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales, suscrita en Washington el día 12 de Octubre de 1940, por el representante de Nicaragua, y ratificada el 24 de Marzo de 1941 por el Poder Ejecutivo.

89—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a conceder una pensión de \$ 50.00 mensuales a favor de la señora Luciana v. de Vega Matus, en reconocimiento a los méritos de su difunto esposo Alejandro Vega Matus.

Suficientemente discutido, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión el Art. 19 se aprobó sin reformas, lo mismo que el 29 y 39 quedando así aprobada la iniciativa en segundo debate.

99—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se concede una pensión mensual de ₡ 10.00, a favor de la señora María del Pilar Rodríguez.

Suficientemente discutido el proyecto, se sometió a votación por balotas, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular, se aprobó el Art. 19 lo mismo que el 29 y 39 quedando así aprobada la iniciativa en segundo debate.

10—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución N.º 29, por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Miguel Molina Rodríguez para el incremento del cultivo de trigo apropiado para la fabricación de harina.

11—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
1er. Srio.

José Solórzano Díaz,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a la señorita Victoria García, Bibliotecaria del Distrito Nacional, en sustitución de la señorita Yelba Rosales quien renunció el 16 del corriente. La señorita García devengará el sueldo de ley, a partir del día de hoy.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 27 de Agosto de 1941.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

—HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N.º 52
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Porfirio Pérez h., Secretario de la Dirección General de Estadística y Jefe de Oficina, en lugar del señor Carlos Sotomayor, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El señor Pérez h., devengará como Secretario el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos; y como Jefe de Oficina devengará el sueldo de Ciento Cincuenta Córdobas (₡ 150.00) mensuales que se pagarán de Remanentes de la Admón. Pública 1941/42.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

N.º 53

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Juan Santamaría Zelaya, Inspector departamental de Hacienda, en sustitución del señor Dámaso Valladares, que no tomó posesión de ese cargo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

N.º 54

El Presidente de la República,
Acuerda:

Dejar sin efecto el acuerdo N.º 50 de 30 de Agosto ppdo., por el cual se nombra al señor Emigdio Rugama, Guarda-Fábrica de la Fábrica de Aguardiente «Segovia» del Departamento de Estelí.

Comuníquese—Casa Presidencia'—Managua D. N., 3 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

N.º 28

El Presidente de la República,
Vista la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física, con fecha 20 del mes próximo pasado, por el señor Mariano Enrique de Montis, contraída a pedir se le conceda el Pase de Ley a su título de Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil, extendido por la Escuela Tecnológica de Georgia, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norte América, el cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; así como también su incorporación ante la Facultad de Ingeniería de Nicaragua, a fin de gozar de las prerrogativas de que gozan los Ingenieros en esta República;

Considerando:

Que la solicitud está en debida forma; que el título está legalmente extendido y tiene todas las auténticas del caso; que su calidad de ciudadano hondureño la ha probado el señor De Montis con un pasaporte oficial de la República de Honduras;

Considerando:

Que la parte final del Arto. XI del Tratado de Confraternidad Centroamericana, de 12 de Abril de 1934, ha sido cumplida, según transcripción que se acompaña al expediente, del Acuerdo N.º 1155 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Instrucción Pública de la República de Honduras, de 7 de Junio de 1935;

Considerando:

Que el párrafo III de la Ley Legislativa

de 19 de Noviembre de 1938 está satisfecha, con la misma transcripción de que se ha hecho mérito, en la cual consta que el solicitante, señor De Montis ha sido incorporado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la República de Honduras;

Por Tanto:

Y de conformidad con el Arto. 131 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

19—Conceder el Pase de Ley Solicitado;

20—Autorízase a la Facultad de Ingeniería de este país, para que, mediante los requisitos que tenga establecidos la misma, incorpore al señor Mariano Enrique De Montis, en su calidad de Ingeniero, a fin de que ejerza su profesión en nuestra República.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1941.—SOMOZA—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 27

El Presidente de la República,

Vista la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física por el Bachiller Francisco Pérez Estrada, con fecha 16 del corriente mes, contraída a pedir se resuelva favorablemente el caso que expone, relacionado con un examen que tiene pendiente en las asignaturas de Instrucción Criminal y Código Penal, correspondientes al segundo curso de la carrera de Derecho y Notariado;

Considerando:

Que oída la Honorable Facultad de Derecho y Notariado de Oriente y Mediodía en el presente caso, informa que con fecha 11 de Mayo de 1940 le fue dirigida una autorización ministerial, pero que no tuvo fuerza de ley, por haberla recibido después del 15 del mismo mes;

Considerando:

Que habiéndose mandado en consulta la solicitud de referencia al Consejo Técnico de Instrucción Pública, ha evacuado su dictamen de manera favorable para el peticionarlo;

Por Tanto:

Y de conformidad con el Inc. 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo, Artículo 131,

Acuerda:

19—Autorizar a la Honorable Facultad de Derecho y Notariado de Oriente y Mediodía, para que someta a examen en las materias de Instrucción Criminal y Código Penal al Bachiller Francisco Pérez Estrada.

20—Autorízase asimismo a la expresada Facultad para que organice el Tribunal correspondiente y fije la fecha en que han de tener lugar tales pruebas.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1941.—SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

Nº 384

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar profesora de 4º grado de la Escuela Graduada de Niñas de El Sauce, departamento de León, a la señorita María Ramírez, en reposición de la señorita Cándida Rosa Fuentes, quien renunció.

20—La nombrada deberá tomar posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel departamento, y devengará el sueldo de ley a partir del 19 del próximo mes de Septiembre, fecha desde la cual principiará a regir este acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Agosto de 1941.—SOMOZA—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 385

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar profesora de la Escuela Graduada de Varones de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, a la señorita Paula Sandino, en reposición del señor Rodolfo Rojas, quien renunció.

20—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengará el sueldo de ley a partir del 19 de Septiembre próximo, fecha desde la cual empezará a regir este acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Agosto de 1941.—SOMOZA—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 387

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar Director y Profesor de la Escuela Mixta de Matiguás, Departamento de Matagalpa al señor Modesto Avilés, en reposición del señor Gaspar González, quien renunció.

20—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengará el sueldo de ley a partir del 19 de Septiembre próximo, fecha desde la cual empezará a regir este acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1941.—SO-MOZA.—El Sub Secretario de Instrucción Pública y Educación Física—Aníbal Ibarra y Rojas.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 8—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

Juan Ignacio González, Sub-Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno, que en adelante se llamará «el Gobierno», por una parte, y Tomás Elvir, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a ejecutar el trazo de dos tramos de carretera: el primero de Tipitapa a Masaya, desde el empalme con la Carretera Panamericana en Tipitapa hasta la Estación del Ferrocarril del Pacífico en la ciudad de Masaya. El segundo tramo comprende, desde La Fuente-terminal de seis kilómetros en la Carretera Granada-Nandaime, hasta la orilla de la población de Nandaime. El trazo de dichos tramos de carreteras se deberán hacer conforme las especificaciones siguientes:

- a) —El trazo seguirá la dirección General del camino habilitado para automóviles durante la estación seca, mejorando el alineamiento si fuere posible;
- b) —La poligonal quedará debidamente referenciada dejándose en el terreno, la referencia lo más permante posible, como en árboles, esquinas de edificios, postes y hasta mojones de concreto, etc., y en especial para los P. I. y Pot (Punto Incidencia y Punto de Tangencia). El plano de la poligonal comprenderá el dibujo de la línea central, indicando rumbos de tangentes, P. I., P. C. P. T., con los ángulos y distancias y los elementos de las curvas y sus peraltes.

Estos planos deberán acompañarse de las libretas de campo correspondiente en forma clara.

El trazo se levantará por coordenadas polares, con anotación de lecturas magnéticas. Se usarán en el trabajo, tránsito y cinta de acero con estaciones de veinte metros. La nivelación longitudinal se hará con nivel de precisión y tendrá (bench marks) bancos marcados, si posible cada trescientos metros. En plano de perfil longitudi-

nal aparecerán las alcantarias con sus diámetros y largos. Las secciones transversales se tomarán cada cuarenta metros extendiéndose diez metros a cada lado del eje de la poligonal. Además de las secciones transversales corrientes estipuladas, se tomarán otras cada vez que haya inflexiones en el terreno.

- c) —Se seguirá una pendiente general no excediendo al 8%. Solos en tramos cortos y en líneas rectas podrá forzarse la pendiente hasta el 10%;
- d) —Las curvas no deberán tener un radio metros (, , , , , grados);
- e) —Las estacas de nivel centrales, se colocarán cada veinte metros e indicarán la rasante de la corona del pavimento, tomando en cuenta que la sección transversal del camino se deberá hacer con una curvatura de 4%;
- f) —En un diagrama se mostrarán los datos relativos a la sección transversal del camino incluyendo sus paseos y cunetas, diagrama a que se sujetará el Jefe de la construcción. En las curvas, la sección transversal demostrará un peralte entre el 6 y 8%, según el radio, siendo mayor en las de corto radio;
- g) —Los estudios de las obras de drenaje; especialmente las que deban construirse al través del camino, serán ejecutados antes de que se extienda el macadam, motivo por el cual los estudios de dichas obras serán presentados con la debida anticipación. Su localización deberá ajustarse tanto como sea posible a trozos de igual longitud, procurando desagüe fácil y económico, atendiendo la orografía del terreno;
- h) —Los planos y perfiles serán dibujados, los primeros de escala de 1 x 2000 y los segundos 1 x 2000 horizontal y 1 x 200 m. vertical. Al juego de planos y perfiles se agregará uno de secciones transversales a escala de 1 x 200 m.;
- i) —Los gastos correspondientes al personal y manutención de los trabajadores durante permanezcan en el campo, serán de cuenta del Contratista.

II

El Gobierno se compromete a prestar al Contratista los Instrumentos de Ingeniería, útiles de dibujo y accesorios que tiene en la oficina de la Carretera de Granada-Nandaime.

III

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por cada kilómetro de carretera estudiado y astacado en el terreno, conforme con las estipulaciones antes dichas, y después de ser revisado y aprobado por

Fomento, la suma de Trescientos Córdoba. Se anticipará para la compra de víveres, leña, mosquiteros, etc. la cantidad de Seiscientos Córdoba a cuenta de su trabajo, y para planillas y adelantos al personal se pagará quincenalmente al señor Elvir, Quinientos Córdoba, siempre que la localización efectuada no sea menor de tres kilómetros debidamente estacados. Se entregará el saldo resultante al Contratista cuando finalice los estudios y después de ser revisados y aprobados por el Ministerio de Fomento, todos los planos, perfiles y libretas de cálculos tal como se expresa al principio de este mismo párrafo. Las libretas de cálculos y papel para planos y perfiles serán suministrados por el Gobierno a su debido tiempo; también el cemento para los mojoneros estipulados en la especificación b)

El Contratista se obliga a rehacer los estacados que definen los alineamientos, así como las nivelaciones, curvas, peraltes, etc. al tiempo de efectuarse la construcción, en las secciones que sea necesario y en garantía de este cumplimiento se reservará de la cantidad que arroje la liquidación final, el 25% del expresado último saldo.

En fé de lo cual se firma en triplicado el presente contrato, a las once de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Ig. González, Sub-Secretario de Fomento.—Tomás Elvir, Ingo. Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1941.—SOMAZA—El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas—Juan Ig. González.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 313

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar desde esta fecha Inspector General de Ganadería, al Gral. Marcelo Castañeda, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1941.—SOMAZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITOS

SENTENCIA Nº 25

Tribunal de Cuentas—Sala de Contraloría de Beneficencia—Managua, D. N., veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.

Examinado el presente Juicio de la Cuenta que en su carácter de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, el señor Ricardo Caldera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó del doce de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Resulta:

Que con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Ricardo Caldera, de calidades conocidas, se presentó, por sí, pidiendo la glosa administrativa de esta Cuenta, por haber presentado toda la documentación correspondiente, y que al efecto, por auto de las ocho y media de la mañana del diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (folio 19), se tuvo por presentado este Pedimento y se designó al Contador señor Victorino Alvarez R., para que procediera a la respectiva glosa administrativa.

Que habiendo sido practicada ésta, se le hicieron los reparos que a juicio del Contador eran pertinentes, los cuales puestos en conocimiento del Cuentadante, fueron desvanecidos legalmente, según puede verse de las razones puestas a cada uno de ellos.

Que terminada así la glosa administrativa, el Contador glosador encargado de ella, dictó auto con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (folio 34), diciendo: que estando terminada la glosa administrativa, y no habiendo ningún reparo pendiente, mandaba pasar estos autos al jefe de la Sala, para los fines consiguientes de ley. Que este funcionario, por auto de las nueve de la mañana del diez y ocho de Junio ppdo., (folio 34), designó al suscrito Contador, para que procediera a la tramitación judicial del presente Juicio y dictara la resolución correspondiente.

Que según los términos de la Carta-Cuenta (folio 26), hubo un movimiento en la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, del doce de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de veinticinco mil ochocientos treinta y cinco córdobas y setenta y cuatro centavos (C. 25,835.74), en el que van incluidos los términos iniciales y finales de la Cuenta.

Considerando 1º

Que habiendo llegado este Juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la glosa judicial, y que habiéndose personado el Cuentadante, por medio del defensor de oficio, bachiller Juan Huembes H., por auto de las diez y cuarto de la mañana del veintinueve de Junio del año corriente (folio 35), se mandó correr traslado por su orden y por el término de ley al Cuentadante y al señor Fiscal Ge-

neral de Hacienda, y evacuados que fueron, el señor Fiscal General de Hacienda dijo: (folio 37)

«He examinado las presentes diligencias y encuentro que no existen reparos pendientes a cargo del Cuentadante, Sr. Ricardo Caldera, por lo que procede se sirva llamar autos y dictar la sentencia del caso.

Así contesto el traslado como Representante del Fisco».

Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales y con apoyo del Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937, y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of.) y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta Cuenta así detallada, es buena, y por consiguiente queda aprobada, quedando su Cuentadante, Sr. Ricardo Caldera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, por el periodo del 12 de Octubre al 31 de Diciembre de 1940, debiendo librarse copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, para lo cual y en caso de solicitarlo entregará en Secretaría el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guadalupe Espinosa, Contador Tramitador—Tomás Mayorga h., Srío. Contral. Esp. Benefic.

SENTENCIA N.º 26

Tribunal de Cuentas—Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales de Beneficencia—Managua, D. N., 24 de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana.

Examinado el presente Juicio de la Cuenta que en su carácter de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, el señor J. Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Resulta:

Que con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Barrantes h., de calidades conocidas, se presentó, por sí, pidiendo la glosa administrativa de esta Cuenta, por haber presentado toda la documentación correspondiente; y que al efecto, por auto de las siete y media de la mañana del veintitres de Abril del corriente año, folio 19, se tuvo por presentado este Pedimento, y se designó al Contador señor Guadalupe Espi-

nosa para que procediera a la respectiva glosa administrativa.

Que habiendo sido practicada ésta, se le hicieron los reparos que a juicio del Contador eran pertinentes, los cuales puestos en conocimiento del Cuentadante, fueron desvanecidos legalmente, según puede verse de las razones puestas a cada uno de ellos.

Que terminada así la glosa administrativa, el Contador glosador encargado de ella, dictó auto con fecha seis de Mayo del corriente año, diciendo que estando terminada la Glosa Administrativa y no habiendo ningún reparo pendiente, mandaba pasar estos autos al Jefe de la Sala, para los fines consiguientes de ley. Que este funcionario, por auto de las ocho de la mañana del corriente año, folio 34, mandó pasar al suscrito estas diligencias para su glosa judicial y fallo.

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folios 14 y 15, hubo un movimiento en la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de seis mil cuatrocientos veinticuatro córdobas y ochenta y ocho centavos (C. 6,424.88) en el que van incluidos los términos iniciales y finales de esta Cuenta.

Considerando 19

Que llegado este Juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó a abrir la glosa judicial, habiéndose personado el Cuentadante, por medio del defensor de oficio, bachiller Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, estudiante de derecho y de este domicilio, con poder legal bastante, el cual, después de razonado y cotejado, fue devuelto; y que por auto de las ocho y media de la mañana del diez y siete de Mayo del año corriente, folio 35, se mandó correr traslado, por su orden y por el término de ley, al Cuentadante y al Fiscal General de Hacienda, los cuales, evacuados que fueron, el señor Fiscal General de Hacienda, folio 36, vuelto, dijo:

«Devuelvo el traslado que se sirvió mandarme correr en el presente Juicio de Cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, durante el lapso de Julio a Diciembre del año ppdo, exponiendo:

Que del examen del expediente se viene en conocimiento de que no hay ningún reparo pendiente por haber sido desvanecidos oportunamente, por lo que es del caso que Ud se sirva llamar Autos, para dictar sentencia».

Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales y con apoyo del Art. 17 del Decreto Legislativo

de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of.) y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta Cuenta así detallada es buena y por consiguiente queda aprobada, quedando su Cuentadante señor J. Barrantes h., y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Estelí, por el período comprendido del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1940, debiendo librarse Copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente Finiquito, para lo cual y en caso de solicitario, entregará en Secretaría el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Tomás Mayorga h., Srío. Contral. Esp. de Benef.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2944

Nueve mañana diecinueve Septiembre entrante, subastaráse este Juzgado, finca rústica, cincuenta manzanas extensión superficial, ubicada punto Arenas, jurisdicción Camoapa, este departamento. Conteniendo mejoras. Linderos: Oriente, Pedro Chavarría; Occidente, hacienda Padres Jesuitas; Norte, Jorge Smith; Sur, Francisco Oliva.

Ejecución: Francisco Marengo Amador contra Teodoro Díaz.

Valorada: Cien córdobas.

Oyense posturas legales, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Martínez R., Srío. 1497 3 3

Nº 2945

Doce meridianas, veintidos Septiembre próximo entrante, remataráse este Juzgado, por ejecución doctor Edmundo López contra Claudina Rizo viuda de Altamirano, finca de potreros denominada La Palmera, como cien manzanas extensión, cultivada con zacate guinea en parte, cercada alambre, madera y naturales, lindando: Oriente, terrenos sucesión Desiderio Altamirano; Occidente, terreno Miguel Blandón, río Santa Bárbara enmedio; Norte, terreno Juan Altamirano, Albertina Rizo, Sur, camino real que conduce a Santa Ana, propiedad Erasmo Palacios.

Base remate: Ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera—Antonio Avilés, Srío. 1498 3 3

Nº 2946

Diez mañana veintinueve Septiembre próximo entrante, remataráse mejor postor este Juzgado, finca perteneciente Pío Outiérrez Melgara, rústica, San Antonio de Apante, cuarenta manzanas cercadas con alambre y piñuela, con casa adentro de cañón, tejas, sobre horcones, empalada; diez varas largo, seis ancho, con corredores, estos linderos: Norte, propiedad Medardo Outiérrez; Sur, propiedad Francisco Aráuz, camino de Telpaneca, San Andrés; Este, Río Coco, monte inculto; y Oeste, propiedad

Justo Outiérrez, por ejecución suma de córdobas, Alberto González.

Base remate: Seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Ernesto Soto O.—F. Fiallos, Srío. 1499 3 3

Nº 2956

Once mañana, once corriente mes, venderáse pública subasta, solares ubicados jurisdicción Diriamba, limitados: a)—Norte, Rumualdina Biltodano; Sur, Oeste, Agustín Gutiérrez; Oriente, predio Benita Díaz. b)—Solar, irregular, mide: Norte, cincuenta y seis varas, Santiago Aguirre; Sur, treinta y dos varas, Delfina Pérez; Oriente, ochentiocho varas, calle enmedio, José Cástulo Parrales y otros; Occidente, calle enmedio, Victoria Pérez y otros, ochentiocho varas.

Valorados Doscientos Córdobas.

Véndese ejecución Juliana Pérez Aguirre contra Candelario Pérez, reclamo suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, uno Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—B. Polanco Salazar, Srío. 1508 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2951

Señor Juez del Distrito de Minas. Yo, Julio José Incer, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, muy respetuosamente, expongo: En finca de Buenaventura Jirón, sita en comarca El Rodeo, esta jurisdicción, he descubierto personalmente, una mina de oro y plata, en cerro conocido, la cual denomino El Charro, cuya veta va de Oriente a Poniente, cruzando por el patio de la casa de Buenaventura Jirón, y comprendido dentro estos linderos: Oriente, finca de los Sándigos; Poniente, fincas Buenaventura Jirón y Horacio Méndez; Norte, finca Alfonso Robles; Sur, fincas Luis Alfonso Espinosa y Horacio Méndez, camino enmedio. Comparezco ante Ud. a denunciar este descubrimiento, para que, previo trámites legales, me extienda el título correspondiente de dicha pertenencia, conforme Art. 44 C. Min. Le pido tenga por efectuado este denuncia, que se registre y se publique en la forma de ley. Prometo labrar el pozo dentro del término legal. Me fundo en los Arts. 41 y sigs. Código Minería, y señalo para notificaciones en esta ciudad la oficina del Dr. Juan José Morales Marengo. Acompaño la muestra del mineral y boleta municipal respectiva. Erte denuncia es el mismo que está Registrado en su Despacho y lo reformo por tener aquel varios errores fundamentales.—Boaco, veinte Agosto de mil novecientos cuarentiuno. Corregido: veinte Agosto: Vale.—Julio José Incer.—Presentado por Julio José Incer a las ocho de la mañana del veintinueve Agosto de mil novecientos cuarentiuno, junto con la boleta y muestra del mineral, que ya se encuentran en este Despacho.—A. Jiménez D.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Boaco, veintinueve Agosto de mil novecientos cuarentiuno. Las nueve de la mañana. Regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo; publíquese por edictos en el tiempo y forma de ley; custódiese la muestra presentada y reformese los registros anteriores de esta mina. Notifíquese. Sobreborrado: nueve: Vale.—A. Jiménez D.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme. Boaco, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1504 3 1

Nº 2954

Señor Juez de Distrito de Minas. En finca de Fidel Sándigo, comarca de Sácal descubrí personalmente en cerro conocido una mina de oro y plata cuya veta corre de Oriente a Poniente, dentro de

estos linderos: Oriente, finca Santa Ana de Luis Rodolfo Pastora; Poniente, finca de Fidel Sándigo; Norte, la de Daniel Huete y el mismo Sándigo; y Sur, la de Tomás González. La cata se halla en propiedad del referido señor Sándigo, como a cuarenta varas del camino real de Sácal a San Andrés y a mil quinientos del mineral Piedra Luna. Denuncio la pertenencia que me corresponde como descubridor la que denomino "Rosita" y pido se registre y publique, extendiéndome oportunamente el título respectivo. Ofrezco labrar el pozo de ordenanza y cumplir con demás obligaciones legales. Acompaño muestra del mineral y boleta que demuestra el pago del impuesto municipal relativo a este denuncia. Apóyome en los Arts 38 y siguientes del Código de Minería, señalando para notificaciones mi casa de habitación. Soy Aristeo Sotelo y Duarte, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio.—Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Sotelo y D.—Presentado por don Aristeo Sotelo y D., junto con la boleta referida, a las once de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—A. Jiménez D.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos cuarentiuno. Las doce meridianas.—Regístrese el anterior denuncia, publíquese y custódiese la muestra presentada.—A. Jiménez D.—Adalid Sobalvarro, Srío. En la ciudad de Boaco, a las doce y diez minutos de la tarde del cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, notifiqué a don Aristeo Sotelo y Duarte el auto que antecede leyéndoselo íntegramente en este Despacho y entendido firma.—Enmendado—tarde—Vale.—A. Sotelo y D.—A. Sobalvarro, Srío.—Registrada hoy, a las páginas 31 y 32, bajo el N° 81 y al Tomo II.—Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Jiménez D. Conforme. Boaco, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1507 3 1

MARCA DE FABRICA N° 2960

Enoc Aguado, abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, apoderado de Nicholson File Company G. & H. Barnett Division, del domicilio de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, hase presentado solicitando depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:



que ampara: limas, escofinas, clase N° 23, cuchillería, maquinaria, herramientas y utensilios y parte de los mismos.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1512 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

N° 2926

Lázaro Alvarado, solicita decláresele heredero, su padre Juan Blas Alvarado, condueño sitio comunero

San Diego, en jurisdicción Teustepe, limitado: Oriente, Santa Lucía; Occidente, Candelaria, Tomatoya; Norte, Tomatoya, Coyusne; Sur, Santo Domingo y ejidos Teustepe.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintisiete Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1480 1

N° 2928

Angelina Lacayo viuda de Lacayo, solicita unión hijos menores Gilberto Eduardo Ramón, Marcio Augusto y Dennis apellido Lacayo Lacayo, sean declarados herederos legítimos su esposo y padre respectivamente Gilberto Lacayo Lacayo, Dejó únicamente bienes muebles, créditos y dinero efectivo.

Opónganse término legal. Dado Juzgado de Distrito de León, a los veintiocho días mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1482 1

CITACION

N° 2937

El suscrito, Albacea, Ejecutor Testamentario y Juez Inventariante bienes sucesión don Sebastián Amador, avisa que queda abierta dicha Sucesión y cita a interesados en ella para que asistan, si quisieren, a la fecha de Inventario.

Matagalpa, Agosto veintinueve, mil novecientos cuarentiuno.—C. Haya—César Henríquez M., Srío. 1490 1

AVISO

N° 2665

Véndese una mina de oro llamada El Consuelo situada en jurisdicción de Villanueva departamento de Chinandega.

Está titulada y saneada. Para por menores entenderse en León con Mariana Pérez Mora. 1404 15 15

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N° 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . . .	C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.